# FAQs sobre LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDA A PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD DEL TURISMO A TRAVÉS DE LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO TURÍSTICO-CULTURAL DE ANDALUCÍA

# (PATCUL)

## LINEA 2: Actuaciones de las Asociaciones sin ánimo de lucro, Fundaciones y Entidades religiosas.

---

## PREGUNTAS FRECUENTES CONVOCATORIA 2025

**NOTA: Este documento solo tiene validez a efectos informativos.**

En caso de duda y para ampliar la información deben dirigirse a las Bases Reguladoras (Orden de 3 de junio de 2024, publicadas en el BOJA n.º 116, de 17/06/24)

Enlace a las Bases Reguladoras PATCUL

## PRESENTACIÓN

El objeto de este documento es proporcionar información sobre el proceso de participación en la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a promover la sostenibilidad del Turismo a través de la puesta en valor del patrimonio turístico-cultural de Andalucía (PATCUL), compartiendo ideas de utilidad y tratando de anticipar las respuestas a preguntas que pueden surgir en el proceso de tramitación de estas ayudas.

Estas Bases Reguladoras establecen 2 líneas de actuaciones:

1. Actuaciones de los Municipios de interior de Andalucía.
2. Actuaciones de las Asociaciones sin ánimo de lucro, Fundaciones y Entidades religiosas.

Concretamente, en este documento vamos a abordar algunas cuestiones sobre la **LÍNEA 2, destinada a actuaciones de las Asociaciones sin ánimo de lucro, Fundaciones y Entidades religiosas.**

Este documento tiene carácter informativo y en ningún caso sustituye o reemplaza la documentación oficial publicada o que se publique en el futuro.

| CONTROL DE EDICIONES | FECHA | MOTIVO |
|---|---|---|
| Versión 1 | Junio 2025 | Publicación de la convocatoria. |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

# ÍNDICE

1. Convocatoria/ Información General: LÍNEA 2
2. Presentación de la Solicitud Anexo I
3. Proyecto y Presentación del ANEXO II
4. Beneficiarios
5. Justificación
6. Contactos para Resolución de Dudas

# 1.- Convocatoria/ Información General: Línea 2

**1.1.-¿Dónde puedo encontrar las Bases Reguladoras aprobadas? Y la convocatoria ?**

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a **promover la sostenibilidad del Turismo a través de la puesta en valor del patrimonio turístico-cultural de Andalucía (PATCUL),** fueron aprobadas mediante la Orden de 3 de junio de 2024, publicadas en el BOJA n.º 116, de 17 de junio de 2024.
Pueden consultarse en el siguiente ENLACE.
La convocatoria y su extracto se publicarán en el BOJA.
Además, una vez publicada, también se podrá consultar en la web de la Consejería en materia de Turismo.
https://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoyandaluciaexterior/areas/premios-subvenciones-turismo/subvenciones-actuales.html

**¿Cuantas líneas de actuación se recogen en las Bases Reguladoras de PATCUL?**

En estas Bases reguladoras se establecen dos líneas de actuación diferentes:
1.- Actuaciones de los Municipios de interior de Andalucía para la puesta en valor del Patrimonio turístico-cultural de Andalucía.
2.- Actuaciones de las Asociaciones sin ánimo de lucro, Fundaciones y Entidades religiosas para la puesta
en valor del Patrimonio turístico-cultural de Andalucía.

Cada línea de actuación se acoge a un cuadro resumen distinto y por tanto a unos criterios de valoración diferentes.
**Concretamente en este documento nos vamos a centrar en la LÍNEA 2, dirigida a Asociaciones sin ánimo de lucro, Fundaciones y Entidades religiosas.**

**¿Cuál es el objeto de esta LÍNEA 2 de subvención?**

El objeto, es fomentar la **puesta en valor de los recursos turístico-culturales** a través de la accesibilidad, la digitalización y actuaciones de mejora, dirigido todo ello a aumentar el atractivo turístico y a fomentar el conocimiento sobre la cultura andaluza.

**¿Qué entidades pueden solicitar esta LÍNEA 2 de subvención?**
Podrán solicitar esta línea de subvención las Asociaciones sin ánimo de lucro, las Fundaciones y las Entidades religiosas.

**¿Qué entidades están excluidas y por tanto NO pueden solicitar esta LÍNEA 2 de subvención?**

Quedan expresamente excluidas de esta Orden: Las sociedades civiles, las comunidades de bienes, las cooperativas y mutualidades, las uniones temporales de empresas y agrupaciones de interés económico, las Asociaciones sometidas a un régimen asociativo específico, las Fundaciones del

sector público de Andalucía, las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía, con o sin Monte de Piedad.

**¿Qué requisitos debe cumplir la entidad solicitante?**

Si el proyecto **afecta a un BIEN INMUEBLE:**
- La entidad solicitante debe ostentar la titularidad de derechos sobre el mismo.
- Estar ubicado en un término municipal de Andalucía.
- Estar inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Que el acceso esté sometido a un régimen de visitas turísticas, previo cobro de entrada.

1. **Asociaciones:**

- Que no tengan ánimo de lucro.
- Que no estén sometidas a un régimen asociativo específico.
- Que los fines y actividades contenidos en sus Estatutos, sean fundamentalmente de carácter turístico, cultural, educativo, deportivo o medio ambiental.
- Que estén inscritas en el **Registro de Asociaciones**, con carácter previo al inicio del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

2. **Fundaciones:**

- Que no tengan ánimo de lucro.
- Que los fines y actividades contenidos en sus Estatutos, sean fundamentalmente de carácter turístico, cultural, educativo, deportivo o medio ambiental.
- Que estén inscritas en el **Registro de Fundaciones** , con carácter previo al inicio del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

3. **Entidades religiosas:**

- Que estén inscritas en el **Registro de Entidades religiosas,** conforme al Real Decreto 594/20015, de 3 de julio, con carácter previo al inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- Y en el caso de circunscripciones territoriales de la Iglesia Católica, además, deben haber notificado su personalidad jurídica individual ante el Registro y constar expresamente en el mismo.

(Estos requisitos deben cumplirse desde el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse hasta la fecha de resolución de concesión).

**¿Qué conceptos se pueden subvencionar?**

Serán objeto de subvención aquellos gastos e inversiones que se encuentren englobados en alguno de estos conceptos:
1.- Conservación, restauración, reforma, rehabilitación y actuaciones de mejora de los recursos turísticos-culturales.
2.- Accesibilidad universal de los recursos turístico-culturales.
3.- Puesta en valor de los recursos turísticos-culturales a través de la implementación de soluciones digitales.

Es importante tener en cuenta que las intervenciones sobre bienes del Patrimonio Histórico de Andalucía deben cumplir el régimen de protección previsto en la normativa sectorial.

**¿Cuánto es el importe máximo de la subvención?**

El importe máximo a subvencionar será el 100% del proyecto, con el límite de 100.000 euros.
No se exige aportación de fondos propios.

**¿Existe alguna incompatibilidad con otras subvenciones?**

Sí, esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda o ingreso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado.

**¿Qué significa concurrencia "COMPETITIVA" ? ¿Cómo es el procedimiento?**

Esta línea de subvención se tramita mediante el procedimiento de CONCURRENCIA COMPETITIVA, lo que implica que la concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.
El crédito disponible se adjudicará por orden, en función de las que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

La evaluación de solicitudes y la propuesta provisional de resolución se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación creada en cada delegación territorial provincial , en base a la puntuación estimada por cada entidad solicitante y recogida en el formulario Anexo I.
Esta propuesta provisional de resolución no generará derecho ni expectativa hasta que no se aporte y se estudie la documentación requerida junto con el Anexo II.

Tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, se concederá un plazo de 10 días para que las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, puedan alegar, reformular o aceptar la subvención propuesta, aportando el formulario Anexo II junto con la documentación acreditativa conforme al apartado 15 de las Bases Reguladoras, que justifique el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos.
Una vez analizadas las alegaciones presentadas y comprobada la documentación aportada, el órgano competente formulará la propuesta definitiva de resolución y la posterior Resolución, que incluirá entre otros asuntos: las entidades beneficiarias y sus cuantías, el plazo de ejecución, la forma y secuencia del pago, el plazo y forma de justificación, etc.

**¿Cuáles son los Criterios de valoración establecidos en estas Bases Reguladoras?**

Las solicitudes presentadas se compararán a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados.
Se pueden consultar los baremos concretos en el apartado 12 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras, aprobadas mediante la Orden de 3 de junio de 2024, publicadas en el BOJA n.º 116, de 17 de junio de 2024.
Criterio I: En función de la LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO y de la condición de la persona solicitante.
Criterio II: En función del PROYECTO.

**¿Cuál es la puntuación mínima para poder optar a ser beneficiario?**

La puntuación mínima para ser beneficiario de esta subvención es 7 puntos.

**¿Qué gastos pueden ser subvencionables?**

Se consideran **gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN que venga recogido en la resolución de concesión, y siempre sin perder de vista el cumplimiento del OBJETO de esta línea de subvención.**

Podrán ser subvencionables los costes siguientes:

a) Obras y trabajos de conservación, restauración, rehabilitación, reforma o mejora de recursos turístico-culturales **inmuebles.**

b) Conservación, restauración y mejora de **bienes muebles**, siempre que **resulten imprescindibles para su puesta en valor turístico y del inmueble donde se ubiquen** (En este caso, deberá quedar de manifiesto en la memoria descriptiva).

c) Los costes generales vinculados (redacción de proyectos de restauración, honorarios de arquitectos, asesorías técnicas, medidas de seguridad y salud y gestión de residuos).

d) Gastos derivados de la adquisición de equipos informáticos y de la implantación de la solución digital.
Se incluye el coste de las licencias, altas y permisos en general, necesarios para el uso del nuevo software o programa informático, así como los costes de contratación de los servicios proveedores web de plataformas, de servicios "en la nube" y similares.

e)Los tributos, cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

**¿Que gastos NO son subvencionables?**

No serán subvencionables los gastos que a continuación se relacionan en el apartado 5.c) 1º de las Bases Reguladoras, destacando entre otros:
a) La compra o adquisición de terrenos.

b) La adquisición de bienes de equipo de segunda mano, la mera reposición de equipos informáticos, los programas antivirus así como las actualizaciones de software, renovación de licencias o gastos de mantenimiento.

c) Gastos derivados de actuaciones ejecutadas por medios propios.

d) Los intereses deudores y los demás gastos financieros, salvo las bonificaciones de intereses o las bonificaciones de comisiones de garantía incluidos en regímenes de ayuda y las excepciones admitidas para
los instrumentos financieros.

f) El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional sobre el IVA.

g) Los costes indirectos.

En ningún caso serán subvencionables los gastos que deriven de intervenciones realizadas sin la emisión previa de las autorizaciones o comunicaciones exigibles con arreglo al régimen de protección contemplado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

**¿Se acoge esta subvención al régimen de MÍNIMIS? ¿Qué son los mínimis?**

Esta línea de subvención SÍ está acogida al régimen de mínimis.
Las ayudas mínimis son subvenciones de bajo importe compatibles con el mercado europeo.
La cuantía total de las ayudas de mínimis concedidas a una empresa no podrán exceder de 300.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.
Para saber qué ayudas ha recibido cada entidad se puede consultar - con el CIF de la entidad beneficiaria - en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del siguiente enlace:
**https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/minimis**

# 2.- Presentación de la Solicitud Anexo I

**¿Cual es el plazo para presentar las solicitudes?**

El plazo de presentación de solicitudes (Anexo I) será de un mes, a contar desde las 12:00 horas del mediodía del día siguiente hábil al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta las 11:59 horas de la mañana del último día del plazo para la presentación de solicitudes.

**¿Cómo presentar la solicitud (Formulario Anexo I)?**

Todas las entidades solicitantes están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento.
Las solicitudes se cumplimentarán exclusivamente de manera telemática a través de la Oficina Virtual, de acuerdo con el formulario ANEXO I, mediante el siguiente enlace:
https://ws072.juntadeandalucia.es/ofvirtual/auth/loginjs

**¿A dónde dirijo mi solicitud?**

La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Turismo de la **provincia en que se realice la actuación objeto de la subvención.**

**¿Quién puede presentar la solicitud?**

La persona que ostente la representación de la entidad solicitante, como titular o por delegación de ésta, será quien firme y presente los formularios de solicitud (Anexo I), y alegaciones, aceptación y presentación de solicitud (Anexo II), siendo la persona que debe relacionarse electrónicamente con la Consejería.
En caso de que la entidad interesada actúe por medio de representante, deberá presentar certificado de inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos.

**¿Se puede solicitar más de una subvención en esta Línea?**

No, solo será admisible una solicitud por entidad.
Cuando durante el plazo de presentación, una entidad interesada presente varias solicitudes de ayuda, se entenderá válida la última solicitud registrada, dejando sin efecto las anteriores.

**¿Qué se debe aportar junto con LA SOLICITUD "ANEXO I" ?**

Junto al formulario **"Anexo I"** NO es necesario aportar documentación adicional a la indicada en los apartados del mismo.

Los criterios de valoración que sean puntuados por la entidad solicitante en el formulario Anexo I, deberán ser justificados con la oportuna documentación en fase posterior, junto con la presentación del Anexo II, y serán validados por la Comisión de Evaluación.

**¿A dónde me dirijo para conocer la evolución del procedimiento? Me notifican individualmente los requerimientos y la Resoluciones?**

El órgano competente para la instrucción de los procedimientos de concesión son las Delegaciones Territoriales de Turismo de cada provincia en su ámbito territorial (puede consultar los teléfonos y

direcciones de correo electrónico, al final de este documento).

Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, los trámites que deban notificarse de forma conjunta (requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y las resoluciones) serán publicados íntegramente en el apartado de subvenciones actuales de la Consejería en materia de Turismo, en el siguiente enlace:
https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoyandaluciaexterior/areas/premios-subvenciones-turismo/subvenciones-actuales.html

En todo caso, estas publicaciones sustituyen a la notificación individual y surtirá los mismos efectos.

**¿Es OBLIGATORIO tener de alta la cuenta bancaria en el Fichero Central de Personas Acreedoras, para recibir el pago de la subvención?**
SÍ.
**¿Cómo puedo dar de alta mi cuenta bancaria en el Fichero Central de Personas Acreedoras?**

La entidad solicitante podrá darla de alta, con su certificado digital, a través del siguiente enlace, en el apartado “Mantenimiento de cuentas bancarias”:
https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/general/manten_cuenta.htm

# 3.-Proyecto. Presentación del ANEXO II

**¿En qué momento debo aportar el formulario Anexo II junto con la documentación requerida?**

En 10 días hábiles desde la publicación de la propuesta provisional de Resolución en la web de la Consejería competente en materia de Turismo.

**Si mi entidad aparece como "suplente" y no como "beneficiaria provisional" en la propuesta de Resolución, ¿También debo aportar el formulario Anexo II y la documentación?**

Sí, es muy importante que se aporte el Anexo II y la documentación acreditativa que justifique el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos, ya que la situación del listado provisional emitido por la Delegación Territorial puede variar bastante tras la evaluación con detalle de la documentación aportada por las distintas entidades en esta fase del procedimiento.

**¿Qué documentación debo aportar junto al formulario Anexo II?**

La documentación presentada serán admitida en formato: copia auténtica o copia autenticada (compulsada) y en soporte electrónico.

- ✔ Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones o Fundaciones (solo en caso de que se trate de un Registro fuera de Andalucía, de competencia estatal).
- ✔ Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas.
- ✔ En el caso de circunscripciones territoriales de la Iglesia Católica, la Acreditación de haberse practicado la notificación al Registro de la adquisición de personalidad jurídica.
- ✔ Copia autenticada de los estatutos de la entidad.
- ✔ Documentación acreditativa del Título Jurídico Habilitante para acreditar los derechos sobre el bien en cuestión.
- ✔ Certificado de la persona responsable del recurso turístico-cultural en relación con el **régimen de visitas,** que incluya:
  - Exposición detallada sobre el régimen de visitas.
  - Número de visitas registradas durante el año 2024.
  - Precio de las entradas.
  - Sistema de conteo de visitantes.
- ✔ Documentación acreditativa de la cuantía económica recaudada en concepto de "Ingresos por cobro de entradas".
- ✔ Certificado bancario acreditativo de la titularidad y del número IBAN (con expresión de los veinticuatro dígitos) de la cuenta de la entidad solicitante, emitido por la entidad bancaria.
  ** Esta cuenta bancaria se destinará exclusivamente a los ingresos y gastos relacionados con la subvención y tiene que estar dada de alta en el Fichero Central de personas Acreedoras de la Junta de Andalucía.

Para darla de alta, en el apartado “Mantenimiento de cuentas bancarias”: Enlace

✔ **Memoria descriptiva** de cada uno de los proyectos para los que se solicita la subvención, que incluya:
- Detalle de cada una de las actuaciones, incluyendo su ubicación.
- Fecha de inicio y finalización.
- Descripción pormenorizada.
- Objetivos que se persiguen alcanzar.
- Valoración económica.
- Fotografías o documentos gráficos descriptivos del estado o situación de los bienes muebles o inmuebles sobre los que se pretende actuar o sustituir antes de iniciar el proyecto.
- En caso de que el proyecto afecte a restauración o mejora de bienes muebles, deberá indicar expresamente los fines que se persiguen y su relación con el bien inmueble para su imprescindible puesta en valor turístico.
- Presupuesto desglosado con todos los elementos que incluye.

*No tendrán la consideración de presupuesto las meras estimaciones de gastos efectuadas por la propia entidad solicitante y que carezcan del soporte de la oferta del proveedor o tarifa oficial del gasto, ni se admitirán aquellos presupuestos que no presenten el suficiente desglose para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en él.*

✔ Documentación acreditativa a efectos de la **justificación del cumplimiento de los criterios de valoración** (conforme al apartado 12 del cuadro resumen):

**CRITERIO I:**

- Descripción de los Servicios prestados en los últimos 6 años (2020-2025) para acreditar la solvencia técnica de la entidad solicitante. (Letra D)
- Certificación expedida por la autoridad competente relativa al número de contrataciones con carácter indefinido existentes en la entidad. (Letra E-1º).
- Certificación acreditativa del incremento del empleo durante los dos últimos años en al menos un 20%. (E-2º).
- Convenio colectivo de aplicación e informe detallado de las mejoras de las condiciones socio-laborales que se comprometen a aplicar respecto de los mismos. (E-3º)
- Certificación expedida por el SERCLA u organismo similar acreditativa de no estar inmersa la empresa en procedimientos de conflictividad social. (E-4º)
- Documentación acreditativa de la participación en redes de cooperación con otros agentes turísticos. (F)
- Certificado de la persona titular o gestora del bien sobre el que se actúa en el que se recoja el número de visitas recibidas. (G)
- Certificaciones o distintivos de calidad turística. (H)
- Certificados o modelos acreditativos del número de trabajadoras de la entidad expedidos por la autoridad competente. (I-1º).
- Compromiso documentado en materia de igualdad o informe de evaluación previa de impacto de género acreditando los avances en la materia en los últimos tres años. (I-2º)

**CRITERIO II:**

- Informe sobre en qué medida la actuación contribuye a la diversificación de la oferta turística en el destino y sobre la capacidad desestacionalizadora de la misma, y en su caso, contrato que plasme el acuerdo con otra entidad o establecimiento para favorecer las visitas en el destino. (Letra A).
- Memoria descriptiva sobre las características innovadoras de la actuación. (B).

- Memoria descriptiva sobre las actuaciones de accesibilidad que se contemplan en la actuación. (C)
- Informe que recoja los empleos con los que se cuenten al inicio de la actividad y los empleos que se prevén alcanzar a la finalización de la actuación. (D)
- Informe técnico sobre las medidas para la reducción del impacto medioambiental a aplicar, con indicación expresa, en su caso, del porcentaje de ahorro energético que implicará la aplicación de dichas medidas al final de la actuación.(E)
- Informe en el que se describan las actuaciones para la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres y el fomento del empleo femenino. (F)
- Informe en el que se describan los idiomas en los que los contenidos, productos o servicios están disponibles para los clientes. (G)

✔ Declaración responsable sobre la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias. (Modelo disponible en la web de la Consejería en el apartado "Subvenciones Actuales"). Enlace

✔ Declaración responsable de la persona beneficiaria, subcontratista o contratista, relativa al compromiso de cumplimiento del principio de "No causar daño significativo al medio ambiente" (DNSH). (Modelo disponible en la web de la Consejería en el apartado "Subvenciones Actuales"). Enlace

✔ Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), firmada por la entidad beneficiaria, para garantizar la no vinculación entre las entidades beneficiarias y los perceptores finales de los fondos. (Modelo disponible en la web de la Consejería en el apartado "Subvenciones Actuales"). Enlace

✔ La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Delegación Territorial de Turismo en su provincia, la concurrencia de otros fondos que contribuyan la financiación del mismo proyecto, en su caso.

**El resto de documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, serán consultados por el órgano gestor,** aunque si no está de acuerdo y manifiesta su expresa oposición a dicha consulta , tendrá que aportar la documentación correspondiente en cada caso.

**¿Cuál es el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados? ¿Desde cuando puedo imputar gastos?**

Los gastos subvencionables deberán realizarse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha establecida en la resolución de concesión.

**¿Qué significa que la entidad deba llevar contabilidad separada?**

Las entidades beneficiarias deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable. Todos los documentos contables derivados de esta subvención deberán tener reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria a efectos de poder identificar los gastos y pagos realizados con cargo a la misma.
Las entidades solicitantes deberán crear una cuenta bancaria destinada exclusivamente a los ingresos y gastos relacionados con la subvención.

**¿Cuál es el plazo máximo para resolver y publicar la resolución?**

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 6 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

# 4.- Beneficiarios

**¿Durante cuanto tiempo debo destinar los bienes al fin concreto?**

En caso de bienes inscribibles en un registro público, deberán ser destinados al fin por el que hayan sido subvencionados durante un período mínimo de 5 años.
Para el resto de bienes, el período establecido es al menos 2 años.

(Este período empieza a contar desde que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado y el incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro total de la subvención).

**¿Cuando se realizará el pago por parte de la Junta de Andalucía? ¿Y cómo?**

**En caso de subvenciones de importe igual a menor a 6.000 €,** se abonará el 100% del importe subvencionado, tras la Resolución de Concesión.
**Para proyectos de importe superior a 6.000 €,** se abonará el 50% tras la Resolución de concesión y el 50% restante, tras la justificación del proyecto (siempre con cargo a la anualidad siguiente a la resolución de concesión).
El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud.

**¿Puede subvencionarse una actividad ya realizada?**

No, los gastos subvencionables deberán realizarse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha establecida en la resolución de concesión.

**¿Qué medidas de Información y Publicidad debo adoptar como entidad beneficiaria durante la ejecución del proyecto?**

En cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida, la entidad beneficiaria hará constar este hecho, añadiendo los correspondientes logos de la Unión Europea y la Junta de Andalucía, además se publicitará en:

- La Web oficial del beneficiario
- Medios sociales
- Materiales de comunicación destinados al público (folletos, notas de prensa, etc.).
- Mediante un Cartel (tamaño mínimo A3) o una pantalla electrónica, en lugar visible para el público.

Consultar con detalle el formato, los logos y los emblemas en el **Manual de identidad visual de Fondos Europeos de Andalucía 21-27**. Enlace.

# 5.- Justificación

**¿Cuál es el plazo para justificar las acciones subvencionables?**

3 meses a contar desde el fin del plazo de ejecución de la actuación o proyecto, previsto en la Resolución de Concesión.

**¿Qué ocurre si no presento la justificación en ese plazo?**

Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, en la normativa aplicable de la Unión Europea.

**Para que sean válidas las facturas que voy a aportar, ¿con qué fecha deben ser emitidas?**

Las facturas deberán ser emitidas con fecha posterior a la solicitud y hasta la finalización del plazo de ejecución establecido en la Resolución de Concesión.

**¿Cuándo tengo que pagar los gastos de mi proyecto?**

El pago de las facturas se realizará siempre con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en la resolución de concesión.

**¿Cuánto tiempo tengo que conservar los documentos justificativos?**

Deberá conservar dicha documentación durante un plazo de 2 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas e las que estén incluidos los gastos de la operación.

**¿Qué documentación tengo que presentar para la justificación?**

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En esta memoria se deberán recoger, entre otros extremos, cuál haya sido la participación de mujeres y hombres en el cumplimiento de los objetivos, proyectos y compromisos contenidos en la subvención, y en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Esta relación deberá indicar, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutivos de las mismas, su expedición deberá ajustarse, asimismo, al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En el supuesto de que los fondos librados hayan generado rendimientos financieros se aportará certificado de la entidad bancaria acreditativo de la cuantía de tales rendimientos.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- Las autorizaciones y las comunicaciones exigibles con arreglo a la normativa medioambiental y de protección del patrimonio histórico de Andalucía.
- Material fotográfico acreditativo de la ejecución de la actividad subvencionada.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de información y publicidad (Apartado 23.ª.1º)
- En caso de haber valorado el criterio de la "creación y mantenimiento de empleo estable", deberá aportar relación nominal del personal existente al inicio de la subvención y a la finalización de la misma, así como documentación que acredite el carácter estable del empleo creado.
- Las entidades o personas beneficiarias, deberán informar sobre el nivel de logro de los indicadores asociados "Número de de infraestructuras culturales y turísticas apoyadas" y "visitantes/al año de instalaciones culturales y turísticas apoyadas".

**¿Y si no cumplo ni justifico alguno de los criterios de valoración puntuados en la resolución de concesión?**

El órgano gestor realizará una rebaremación de la solicitud y en función del resultado obtenido con respecto al resto de solicitantes, podrá derivar en un reintegro total o parcial de la subvención.

# 6.- Contacto para Resolución de Dudas

- **PARA CUESTIONES INFORMÁTICAS:**

Servicio de Atención a la Ciudadanía de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior. Enlace

- **PARA CUESTIONES ADMINISTRATIVAS O DE ÍNDOLE PROCEDIMENTAL, contactar con el centro tramitador de cada provincia:**

**ALMERÍA**

TF: 950 00 40 00

Mail: dtalmeria.ctcd@juntadeandalucia.es

**CÁDIZ**

TF: 956 00 63 80

Mail: informacion.dtcadiz.ctcd@juntadeandalucia.es

**CÓRDOBA**

TF: 600163139/600163085

Mail: informacion.dtcordoba.ctcd@juntadeandalucia.es

**GRANADA**

TF: 958 98 70 86 // 958 98 70 73

Mail: dtgr.subvencionesturismo.ctcd@juntadeandalucia.es

**HUELVA**

TF: 959 00 20 93/ 959 00 20 25

Mail: turismo.dthu.ctcd@juntadeandalucia.es

**JAÉN**

TF: 953 01 32 70

Mail: dtja.tur.ctcd@juntadeandalucia.es

**MÁLAGA**

TF: 951 03 82 00

Mail: subvencionesturismo.malaga.ctcd@juntadeandalucia.es

**SEVILLA**

TF: 955 03 41 00

Mail: dpse.subv-turismo.ctcd@juntadeandalucia.es